

# PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL SIGLO XVI. EL EXTRAÑO PROCEDER DEL REJERO LUIS DE ESTRADA

Isabel Fuentes Rebollo

*Licenciada en Historia del Arte*

**Resumen:** Unas pocas noticias personales situaban la existencia del rejero vallisoletano Luis de Estrada entre los años 1535 y 1569. Sin embargo su actividad profesional era prácticamente desconocida hasta ahora. Su implicación en un proceso judicial abre nuevas vías para el conocimiento de su producción, averiguándose su autoría sobre cuatro rejas, así como el sistema de trabajo que seguía en su taller a la hora de recibir encargos.

**Palabras clave:** Rejería. Luis de Estrada. Arcediano del Alcor. Catedral de Palencia. Martín González de Castejón. Ágreda. Martín de la Haya.

## *PROFESSIONAL PRACTICES IN THE SIXTEENTH CENTURY. THE STRANGE BEHAVIOR OF THE GRILLE MASTER LUIS DE ESTRADA*

**Abstract:** Few news located the existence of Luis de Estrada, a Valladolid grille maker, between the years 1535 and 1569. Maybe that is the reason why his professional activity has been almost unknown until now. His implication into a judicial process provides new information about the way he used to work in his workshop and the his authorship about of four grilles.

**Keywords:** Ironwork. Luis de Estrada. Archdeacon of Alcor. Cathedral of Palencia. Martín González de Castejón. Ágreda. Martín de la Haya.

Unas cuantas noticias personales situaban la existencia del rejero vallisoletano Luis de Estrada durante los años 1535, cuando declara en el pleito entre Cristóbal de Andino y el canónigo Lerma a propósito de la reja de la capilla de la Consolación de la catedral de Burgos, y 1569 cuando ya se le menciona como difunto. En agosto de 1550, avalado por el mercader de hierro Alonso Gutiérrez, contrató con el cabildo de la Colegiata un censo perpetuo sobre unos suelos «junto a las Carnecerías mayores y en la plaza dellas» y sería sobre parte de ellos donde se levantaron

dos de las tres casas que en 1569 su heredero el rejero Marcos Estrada vendió a su colega Antonio de Molina ya que éstas se describen, precisamente, situadas «en la placeta de las Carnecerías»<sup>1</sup>. Sin embargo su actividad profesional era prácticamente desconocida hasta ahora, si se exceptúan dos rejas que hizo para el cabildo de la Colegiata vallisoletana en 1562 y que no se han conservado<sup>2</sup>. Su implicación en un proceso judicial abre nuevas vías para el conocimiento de su producción así como sobre el sistema de trabajo que utilizaba en su taller a la hora de recibir encargos.

Hemos averiguado que el 20 de diciembre de 1531 Luis de Estrada, declarándose vecino de Valladolid, y Martín González de Castejón, de Ágreda, otorgaron en Valladolid, ante el escribano público Francisco de Castro, una escritura por la que el rejero se comprometía a *hazer vna rexa de yerro para la capilla mayor de la yglesia de Nuestra Señora de Yanguas de la villa de Ágreda, que es la rexa que mandó hazer el señor Diego Gonçález de Castejón que presente está; e me concerté de la hazer con el dicho señor Martín Gonçález en çierta forma y manera e conforme a çierta muestra, segund e como se contiene en esta escritura. Con posterioridad Estrada otorgó otra escritura para seguridad del dicho asiento e para que haría e cumpliría todo lo en él conthenido, e que daría la reja acabada e asentada al término conthenido en la dicha escritura*<sup>3</sup>.

Ambas partes, el 4 de febrero siguiente, suscribieron otro contrato al darse cuenta de que *el gordo de los pilares y balaustres que se an de hazer no paresçe que es harto sy huviesen de ser conforme a los dos pilares que el dicho Luis de Estrada mostró fechos porque será menester vn dedo de gordo más alderredor los que se an de haser para la dicha rexa que aquellos, por ende fue asentado entre ellos que los faga más gruesos que aquellos del grueso, ansy los prinçipales como los otros, de dos muestras de yerro o chantellones<sup>4</sup> que el dicho Luis de Estrada a mostrado e dado, asy para los más gruesos como para los más delgados... siendo las vasas y capiteles conforma a lo más grueso dellos e fechos a compás de esto muy yguales e muy bien limados*.

En razón de este acrecentamiento el rejero cobraría por su obra 12 ducados más y los chantillones y muestras quedaron en poder del licenciado Morales. Finalmente, el 5 de febrero se firmó otra escritura y presentó como fiadores suyos y principales pagadores a Maestre Niculás, impresor de libros, al

yesero Juan de Ortega y a la madre del rejero, María de Estrada, todos vecinos de Valladolid. Sin embargo, como al parecer, en el concierto no había quedado claro cuántos pilares debían componer la reja, el 18 de julio ambas partes se comprometieron, ante el notario Miguel de Oreña, a que el número de pilares fuesen setenta y cuatro «*grandes y chicos*», cuatro pilares pequeños a costa de Martín González, afirmando entonces Estrada que éste le había entregado 20 ducados (7.500 maravedís) como parte del pago *del segundo terçio por razón de la dicha reja*.

El rejero garantizó que tendría acabada y asentada su obra en la capilla de Ágreda el día de Pascua de flores de 1533. Para ello recibiría 20 quintales de hierro y 150 ducados de oro en dinero a los que se añadieron 12 ducados por el aumento del grosor de los pilares y 8 ducados por los cuatro pilares añadidos todo lo cual hacía un total de 170 ducados.

Sin embargo algo debió de suceder porque, años después, Estrada reconoció que de este encargo había cobrado 80 ducados y recibido los 20 quintales de hierro acordados con el cliente. Quizás la premura por cumplir otra obligación pendiente, el compromiso surgido con un cliente más influyente, un contrato menos exigente, alguna desavenencia con el señor González Castejón o cualquier otro motivo de índole económico, hizo posponer la entrega del encargo y a pesar de que *con el dicho yerro e dineros yo hize la dicha rexa o la mayor parte della no la di ni entregué al dicho señor Martín Gonçález como hera oblygado*» sino que «*la vendí a don Alonso de Madrid, arçediano del alcoro de la yglesia de Palençia y está puesta y asentada en vna capilla en la misma iglesia*.

Por tal motivo, y con razón, *después avemos tenido debates e diferençias sobre el cumplimiento de la dicha rexa, e aún sobre ello tovimos pleito ante el señor alcalde Joanes*<sup>5</sup>... pero Estrada para cumplir con lo con-



Reja de la capilla del Arcediano del Alcor, por Luis de Estrada. Catedral de Palencia.

certado volvió a hacer la reja con destino a la capilla de Ágreda. Sin embargo, curiosamente, vendió otra vez la reja comprometida. En esta ocasión se colocó en *vna capilla de Françisco Gómez defunto, que es en la yglesia de Sant Agustín desta villa de Valladolid*<sup>6</sup>.

Para evitar más gastos y acabar con pleitos y diferencias el 7 de enero de 1536 ambas partes se concertaron en hacer la reja como estaba estipulado, a condición de que habría de estar acabada y asentada en la capilla de Nuestra Señora de Yanguas de Ágreda el día de Navidad de 1536, comprometiéndose Estrada a que sería *muy bien fecha, e tan buena e mejor que las dichas rejas que he vendido*.

Por ella cobraría los 90 ducados que faltan por entregar: 35 ducados cuando estuviese concluida la mitad de la obra y 55 al estar acabada y asentada en la capilla. De no cumplir los plazos, devolvería los 80 ducados y los 20 quintales de hierro que ya había recibido más 50 ducados que Martín González de Castejón había invertido en desplazamientos desde Ágreda y en otras cosas relativas a la reja; más otros 35 ducados que le habrían dado mediada la obra. Como fiadores del rejero (la obligación pasó ante el escribano Juan Fernández) actuaron el platero Francisco de Isla y el yesero Juan de Ortega<sup>7</sup>. El traslado de la reja hasta Ágreda correría a cargo del contratante para lo cual, en octubre, enviaría carretas para recogerla. Caso de que no estuviese hecha, Estrada pagaría a los carreteros.

Como en esta nueva ocasión el maestro rejero tampoco cumplió su palabra, pues para entonces ni siquiera la había empezado, el 29 de diciembre de 1536, González de Castejón presentó en el Consejo Real de Castilla una escritura de concierto y obligación pidiendo la ejecución de bienes sobre Luis de Estrada, Francisco de Isla y Juan de Ortega, en razón de los 150 ducados que le debían: 130 en dinero al contado y 20 quintales de

hierro a razón de un ducado el quintal. El embargo se produjo el 12 de marzo de 1537 sobre una casa que el rejero poseía en la calle de la Cárcava de Valladolid (hoy c/ Núñez de Arce) así como en otros bienes de los cuales salió por fiador de saneamiento<sup>8</sup> el banquero Diego de la Haya, vecino de Valladolid.

Al citado embargo se opuso Estrada, entre otras razones, porque *él avía comenzado a haser la dicha reja e tenía fecha más de la mitad e casi toda*» y no era justo que tuviese que devolver el dinero y quedarse con la reja *«especialmente teniendo fechos los escudos de sus armas que no podían aprovechar para otra cosa más de para la dicha su reja e capilla*. Además, alegó que no la había acabado en el plazo acordado porque *como en la dicha villa se avía fecho gente de guerra, como era público y notorio... todos los ofiçiales que entendían en faser la dicha reja, y otros ofiçiales que avía en la dicha villa e en los lugares comarcanos, se avían ydo a la guerra de manera que no avía avido ofiçial que le ayudase a acabar, e que avía sido caso ynopinado e justo ympedimento el qual le escusava de toda mora e tardança*, pero, no obstante, se comprometía a terminarla<sup>9</sup>.

A todo lo anterior, añadió que *avía ocurrido falta de carbón e gran carestía por aver venido nuestra corte a la dicha villa*<sup>10</sup> y que, como la parte contratante no había hecho ninguna costa ni había recibido daño alguno no había razón para pagarle 50 ducados. También recordó que, en el pasado, había puesto pleito a González de Castejón por no cumplir lo que estaba obligado y por eso *avía tenido neçesidad de vender parte de las rejas que tenía fechas*, haciendo entrever, sin demasiada claridad que justificara su manera de actuar, una razón económica de peso.

Por todo ello pidió que se declarase nula la ejecución sobre sus bienes y se le diera por libre, comprometiéndose a cumplir con lo que estaba obligado si se le daba plazo con-

veniente y se le pagaba lo que se le debía de la obra. Sin embargo, el procurador de Martín González pidió la ejecución porque hacía más de cinco años que su parte le había encargado la reja, y por no cumplir el contrato le había puesto pleito.

No era razonable que Estrada alegase falta de oficiales porque, después de haber otorgado la escritura de obligación, había hecho la reja para el monasterio de San Agustín; otra para la capilla que el banquero Diego de la Haya tenía en la *yglesia de Santiago*<sup>11</sup> y otras más a distintas personas que no se especifica, lo cual demostraba *que tratava en rejas con dineros del dicho su parte*. Por todo ello González de Castejón ya no quería la reja porque no deseaba tener más diferencias con el rejero; por eso pedía la ejecución en los bienes de Estrada hasta ser pagado de sus 150 ducados más las costas.

Llegado a este punto, el 12 de marzo de 1537, el doctor Castillo, alcalde de Casa y Corte, sentenció que se llevase a cabo la ejecución y condena al rejero en las costas y los derechos de alguacil. Además extendió un mandamiento para que Diego de la Haya, fiador de Estrada, pagase los 150 ducados a Juan del Castillo representante de González de Castejón.

Finalizado el pleito, el doctor Ortiz, alcalde de Casa y Corte, no debió quedar satisfecho con la sentencia y por su cuenta, para mejor determinación de la causa, dictó un auto ordenando a los maestros cerrajeros y rejeros «Cristóbal y Pedro» que fuesen a casa de Estrada y comprobasen en qué estado se encontraba la reja, si se correspondía con la traza dada, cuánto de ella estaba hecho y lo que podía valer, así como el precio que se pagaba en Valladolid por un quintal de hierro.

Tras conocer el resultado de estas pesquisas dictó sentencia definitiva el 31 de agosto y declaró que Luis de Estrada había probado bien sus intenciones mientras que González

de Castejón no lo había hecho y, por lo tanto, le condenó a que, en los nueve días siguientes a su notificación, restituyese a Estrada los 50 ducados que le había cobrado *de la pena del contrato*, recibéndole en cuenta lo que había gastado en ir y venir a Ágreda por causa de la reja.

A pesar de que en todo lo demás González de Castejón fue absuelto apeló la sentencia alegando que esos 50 ducados eran por los gastos hechos y no por pena de contrato y que se sentía burlado tras cinco años de incumplimiento. Que, incluso, Estrada lo había reconocido y se había obligado a pagarlos junto con los otros 100 si en la Navidad pasada no estaba asentada la reja en su capilla; y que, además, el rejero reconocía que ganaba mucho dinero vendiendo las rejas *por más presçio de lo que con él estava conçertado*.

Por su parte Estrada alegó que se le tenía que devolver los 50 ducados de oro porque había probado que había tenido justos impedimentos para terminar la reja; que no había vendido la reja a ninguna de las personas que la otra parte decía porque por las rejas que ellos tienen se vería *no ser de la muestra, ni ancho, ni grueso, ni alto de la muestra de la dicha reja*; y que había sido engañado en el concierto de ella en más de la mitad «*y avn de las dos partes*» del precio; y que la parte contraria no quería la reja y reclamaba su dinero. Además él había sido el primero en pedir justicia porque la otra parte no cumplía con lo que estaba obligado. Por fin, el 2 de abril de 1538, el Consejo Real de Castilla confirmó la sentencia definitiva, y dos días después, se extendió carta ejecutoria a petición de Luis de Estrada<sup>12</sup>.

Desconocemos si Martín González de Castejón se dio por vencido en su deseo de contar con una buena reja, seguramente, destinada a velar la capilla mayor de la parroquia de Santa María de Yanguas, en Ágreda (Soria), que habían reedificado sus padres Diego González de Castejón y González Malo

(m. 1528) y Catalina del Río y Fuenmayor. Martín se había casado con su prima Leonor de Fuenmayor y sucedió a su padre en la casa y mayorazgo de Castejón además de comprar la villa soriana de Velamazán. Debió fallecer hacia 1558 después de establecer un mayorazgo del que proceden los marqueses de Velamazán<sup>13</sup>. Desafortunadamente del mencionado templo solo quedan las ruinas y de las demás rejas que se citan durante el proceso únicamente se conserva la del Arcediano del Alcor en la catedral palentina que ahora hemos documentado como de Luis de Estrada.

#### Notas

<sup>1</sup> Esteban GARCÍA CHICO, *Documentos para el estudio del arte en Castilla, Maestros Rejeros*, Valladolid, 1966, pp. 7-8 y 23. De Marcos Estrada, hermano o hijo de Luis, se sabe que en 1583 cobraba en compañía del rejero Juan de Villalón la reja que estaban haciendo en el convento de San Francisco, de Valladolid, para la capilla del abad de Salas, don Francisco de Miranda, cfr. IDEM, p. 8. El rejero Antonio de Molina era yerno del famoso artífice Francisco Martínez y ya había fallecido en 1579, cfr. José MARTÍ Y MONSÓ, *Estudios histórico artísticos*, Valladolid, 1901, p. 488.

<sup>2</sup> Amelia GALLEGO DE MIGUEL, *Rejería castellana. Valladolid*, Valladolid, 1982, p. 303.

<sup>3</sup> Toda la información inédita contenida en este artículo procede del Archivo General de Simancas, Registro General del Sello 1538-4.

<sup>4</sup> Chantillón: patrón de medidas.

<sup>5</sup> Se refiere a la capilla de San Ildefonso de la catedral de Palencia, situada a continuación de la de San Gregorio. Fundada por don Alonso Fernández de Lamadrid, arcediano del Alcor, autor de la famosa *Silva Palentina* y uno de los hombres más cultos de su tiempo. Falleció en 1559 y se enterró en su capilla presidida por un retablo de Juan de Valmaseda que posee dos cartelas con las fecha de 1525 y 1549. Cfr. Matías VIELVA RAMOS, *La catedral de Palencia*, Palencia, 1923, p. 71 y ed. 1953, pp. 109-110. En cambio Amelia GALLEGO DE

MIGUEL, *Rejería castellana. Palencia*, Palencia, 1988, p. 98, interpreta que las cartelas están colocadas sobre la reja de la capilla y que el año 1549 sería el de la conclusión de la reja.

<sup>6</sup> Situada en el lado del evangelio, en la vieja iglesia del convento de San Agustín, había sido adquirida el 11 de junio de 1515 por Francisco Gómez y María de Sedeño, para sí y sus herederos. Estaba dedicada a Nuestra Señora de Gracia, cfr. M.<sup>a</sup> Antonia FERNÁNDEZ DEL HOYO, *Patrimonio perdido. Conventos desaparecidos de Valladolid*, Valladolid, 1998, p. 274.

<sup>7</sup> Testigos: Juan de Ortega, el licenciado Francisco de la Bastida y su criado Cristóbal Ramírez; Pedro de Vera y Julián Ruiz, criados de Martín González; y Pedro Velasco, estudiante en el Estudio y Universidad de Valladolid.

<sup>8</sup> El fiador de saneamiento está obligado a asegurar que los bienes embargados son propios del ejecutado; que al tiempo del remate serán suficientes para el pago del principal y de las costas; y que satisfará con sus propios bienes si los del deudor no resultaren bastantes o no fueren de él los embargados.

<sup>9</sup> Estrada se referiría al reclutamiento de soldados destinados a la conquista de Túnez que se produjo en mayo de 1535.

<sup>10</sup> La Corte estuvo en Valladolid desde el 29-XII-1536 al 22-VII-1537 en que marchó el Emperador Carlos, cfr. Manuel DE FORONDA Y AGUILERA, *Estancias y viajes del emperador Carlos V desde el día de su nacimiento hasta el de su muerte*, s. l. 1914, pp. 433-442.

<sup>11</sup> Se trata de la capilla de la Adoración de los Reyes cuyo retablo trabajó Alonso Berruguete en 1537, cfr. Juan AGAPITO Y REVILLA, «Una obra auténtica de Berruguete», *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*, 1913, pp. 121-133. Al año siguiente el arquitecto Alonso de Covarrubias salió por fiador del maestro de obras toledano Pedro de Velasco encargado de solar con piedras negras y blancas la capilla de Diego de Haya y de hacer un frontal de altar en piedra negra con el escudo del propietario. Cfr. Verardo GARCÍA REY, «El famoso arquitecto Alonso de Covarrubias», *Arquitectura*, 1927, n.º 97, p. 172.

<sup>12</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello 1538-4.

<sup>13</sup> Datos todos ellos extraídos de [http://www.euskalnet.net/laviana/gen\\_bascas/castejon.htm](http://www.euskalnet.net/laviana/gen_bascas/castejon.htm) y [http://www.euskalnet.net/laviana/gen\\_bascas/castejonvela.htm](http://www.euskalnet.net/laviana/gen_bascas/castejonvela.htm)